

21736 **DECRETO 2988/1974, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Provincial de Pontevedra para el funcionamiento del Centro de Educación Especial establecido en la Ciudad Asistencial Infantil de Montecelo, en Pontevedra.**

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Patronato; con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanzas a las Corporaciones y Entidades provinciales y locales, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, les dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos continúe de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de Convenio de fecha ocho de agosto último establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Provincial de Pontevedra para el funcionamiento del Centro de Educación Especial situado en la Ciudad Asistencial Infantil de Montecelo, en Pontevedra.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

21737 **DECRETO 2989/1974, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Provincial de Cádiz para el funcionamiento del Centro de Educación Especial situado en la finca «El Madrugador» (Puerto de Santa María).**

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Patronato; con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones y Entidades provinciales y locales, y atendiendo al singular interés que los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, les dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos continúe de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de Convenio de fecha doce de junio último establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación Provincial de Cádiz para el funcionamiento del Centro de Educación Especial situado en la finca «El Madrugador», en el Puerto de Santa María (Cádiz).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

21738 **DECRETO 2990/1974, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Diputación Foral de Alava para el funcionamiento del Centro de Educación Especial situado en Arcaute (Alava).**

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Patronato; con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones y Entidades provinciales y locales, y atendiendo al singular interés que los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, les dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos continúe de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de Convenio de fecha veinticuatro de julio último establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la excelentísima Diputación Foral de Alava para el funcionamiento del Centro de Educación Especial situado en Arcaute (Alava).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

21739 **ORDEN de 30 de septiembre de 1974 por la que se completa la relación de cursillistas declarados aptos como Profesores Especializados en Pedagogía terapéutica, publicada por Orden de 20 de junio último.**

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 20 de junio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 5 de los corrientes), se publicó la relación de aspirantes que, por haber superado las etapas teórica y práctica de los Cursos de Formación de Profesores Especializados en Pedagogía terapéutica, fueron declarados aptos y, consiguientemente, con derecho a la expedición del correspondiente título, con los efectos legales que determina la legislación vigente.

Justificadas adecuadamente las causas que motivaron el envío posterior a la fecha de confección de la Orden ministerial de anterior referencia de las relaciones correspondientes a los cursillistas seleccionados por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Barcelona y de la lista complementaria de la Delegación Provincial de León, es por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto completar la relación de cursillistas de Formación del Profesorado Especializado en Pedagogía terapéutica, publicada por Orden ministerial de 20 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 6 del actual), con los aspirantes que figuran en el anexo que se acompaña, a los que será de aplicación las normas contenidas en la Orden ministerial anteriormente citada, en cuanto hace alusión a su declaración de aptitud, derecho a la expedición de título, trámites, documentación y Centro oficial ante el que deberán gestionar la expedición de dicho título.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmos. Sres. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa y de Ordenación Educativa.

A N E X O

Adserías Ricart, María Rosa.
Albert Alvarez, Aurora.
Alcázar Gómez, Máxima.
Amela Cardona, Tomás.
Andrés Carceller, María Carmen.
Antón Rosera, Montserrat.
Arbizu Casanova, Francisco Javier.
Arbizu Yebra, Anastasio.
Ariño Urriens, Fernanda.
Arroyo González, Santiago.

Asensio Gallardo, María Felicidad.
Ausas Sostres, Concepción.
Aznárez Callavé, María Teresa.
Ballón de Balluguera, María Genoveva.
Bande Bande, Jope.
Bartolomé Lera, María Pilar.
Berdier Piquer, Josefa.
Bonet Castañer, Pilar.
Bosch Aléu, Nieves.
Bové Balivé, Concepción.

Bujanda González, María Esperanza.
Cañellas Mayoral, Rosa María.
Caneillas Caurell, María Dolores.
Carnicero Fernández, Pilar.
Carrasquer Canals, María Pilar.
Carrío Pérez, Angélica.
Casasnovas Faicó, María Luisa.
Casero Vaquero, Visitación.
Castillo López, Encarnación.
Cervera Gallego, María Carmen.